TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN

Ley de Protección al Consumidor (Ley N° 29571): Esta ley protege los derechos de los consumidores en las relaciones de consumo, incluyendo los créditos vehiculares. Establece medidas contra prácticas abusivas y exige la provisión de información clara sobre productos financieros.

Ley de Títulos Valores e Instrumentos Financieros (Ley N° 27287): Regula los títulos valores e instrumentos financieros, como los documentos relacionados con créditos vehiculares. Establece requisitos para la emisión y transferencia de estos documentos.

Ley de Bancos y Seguros (Ley N° 26702): Regula las actividades de las instituciones financieras, incluyendo las que ofrecen créditos vehiculares. Establece requisitos para su operación, supervisión y la protección de los intereses de los consumidores.

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS): La SBS supervisa y regula las actividades financieras en Perú, incluyendo los créditos vehiculares. Establece límites a las tasas de interés y cargos para proteger a los consumidores.

Contrato de Crédito Vehicular: Cualquier crédito vehicular debe contar con un contrato que detalla las condiciones del préstamo, como la tasa de interés, plazos de pago, cargos y las obligaciones de las partes.

Tasa de Interés Máxima Convencional (TMC): La SBS fija límites a las tasas de interés máximas que las instituciones financieras pueden cobrar por créditos vehiculares para evitar tasas excesivamente altas.

Reglamento de Transparencia, Responsabilidad y Disposiciones en la Contratación con Usuarios del Sistema Financiero: Establece requisitos para la divulgación de información clara a los usuarios, incluyendo aquellos que solicitan créditos vehiculares.

Protección de Datos Personales: Las leyes de protección de datos personales en Perú son relevantes en el contexto de los créditos vehiculares, estableciendo normas para la gestión de datos personales de los clientes.

Fórmulas para el Crédito Vehicular.

- Cálculo de interés
 I = C * i * t
- Cálculo de Valor Futuro con tasa nominal (VF)
 S = C * (1+ l') ^n
- Cálculo de valor futuro en tasa de interés efectiva (VF)
 S = C * (1 + TEP) ^ (N° días trasladar / N° días TEP)
- Cálculo de la TEA TEA = (1 + TN / m) ^ (n)-1
- Calculo conversión de TEA a TEM

TEM = (1 + TEA) ^ (n° en meses de la TEM / n° en meses de la TEA)-1

- Cálculo de la TCEA
 TCEA = (1 + TIR) ^ (k) 1
- Cálculo de la VAN
 VAN = -Inversión + FC1/(1+COK) ^1+Ffc2/(1+COK) ^2+...FCn/(1+COK) ^n
- Cálculo de la TIR
 VAN = -Inversión + FC1/(1+TIR) ^1+Ffc2/(1+TIR) ^2+...FCn/(1+TIR) ^n

Formula de Método francés ordinario

 $C = V / (1 - (1 / (1 + i)) ^ N) / i$ En los datos tenemos

C: La cuota que se debe pagar.

V: El capital del préstamo pendiente al inicio del periodo

I: Interés nominal anual

N: Número de cuotas totales

Fórmulas que utilizan en bancos actuales

Tabla. Fórmulas que utilizan bancos actuales.

	N I a was a walla fe coma
Formulas	Nomenclatura
`	FD = Fecha de Desembolso
(FI - FD)	FI = Fecha de inicio de Devengo de la 1° cuota
Período Variable (PV (FT - FI) / C	FI = Fecha de inicio de Devengo de la 1° cuota FT = Fecha de vencimiento de la última cuota C = N° de cuotas de Cronograma
Tasa de interés diaria (id ((1 + T) ^ (1 / 360)) - 1	T = Tasa efectividad anual a 360 días
Seguro de desgravamen diario (SDd ((1 + SD) ^ (1 / 30)) - 1	SD = Seguro de desgravamen El seguro de desgravamen se cobra por los días transcurridos sobre el saldo deudor
Factor equivalente diario (Fed (id + SDd)	id = Tasa de interés diaria SD = Seguro de desgravamen diario
Factor equivalente mensual (Fem ((1 + Fed) ^ (PV) - 1	Fed = Factor equivalente diario PV = Período Variable
Interes de Gracia (IG ((1 + id) ^ (DG) - 1) * MP	DG = Días de Gracias id = Tasa de interés diaria MP = Monto del préstamo
Seguro de desgravamen de gracia (SDG ((1 + SDd) ^ (DG) - 1) * MP	DG = Días de Gracias SDd = Seguro de desgravamen diario MP = Monto del préstamo
Seguro Vehicular de gracia (SVHG MA * SVH * X	MA = Monto asegurado SVH = % Seguro Vehicular X = Redondeo simple (DG/30)
Monto a capitalizar (MC IG + SDG + SVHG	IG = Interes de Gracia SDG = Seguro de Desgravamen de Gracia SVHG = Seguro Vehicular de gracia
Monto del préstamo capitalizado (MPC MP + MC	MC = Monto a capitalizar
Interes Compensatorio de la cuota (I ((1 + id) ^ (dt) - 1) * MPC	id = Tasa de interés diaria dt = Días transcurridos entre cada cuota o al día del pago anticipado, según corresponda. MCP = Monto del préstamo capitalizado

Seguro Vehicular MA * % SVH * X			MA	=		Monto	asegurado
	/ehicular	(SVH)	%SVH	=	%	Seguro	Vehicular
	Ciliculai	(0 111)	X :	=	Redondeo	simple	(dt/30)
			dt = Días	transcurrio	dos entre	cada cuota o a	l día del pago
			anticipado,	, según co	rresponda.	•	
Seguro de desgravamen	(SD)	SDd =	= Segi	uro de	e desgravan	nen diario	
		dt = Días	transcurrio	dos entre	cada cuota o a	l día del pago	
(((1 + SDd) ^ (dt))) - 1) * MPC		anticipado,	,	segú	în	corresponda.	
			MPC = Monto del préstamo capitalizado				
Factor		(F)	Fom	_	Factor	equivalente	mongual
Factor (((1 + Fem) ^ (C)) * (Fem) / ((1 + Fem) ^		^ (C)) -	C Number	=	racioi	equivalente	mensual
1	(//	C = Numer	o de cuota	48			
Cuotas F	inanciera	(CF)	F		=		Factor
F * MPC		. ,	MPC = Mo	nto del pré	stamo cap	oitalizado	